Bogotá D.C. 26 de noviembre de 2018

Doctora
Maria del Pilar Romero Moralez
pilarricaro@hotmail.com

Asunto: Respuesta Observaciones Convocatoria No. 23 de 2018

Por medio de la presente me permito dar respuesta a las observaciones presentadas por usted a la Evaluación Publicada por el Instituto Sinchi en su pagina web el día 16 de noviembre de 2018, referente a los resultados de la Convocatoria Publica No. 23 de 2018 de la siguiente forma:

1- La experiencia certificada de la entidad RAG Constructores no es de 10 meses sino de 2 años, 9 meses y 4 días yal como lo demuestro en el primer documento adjunto a este correo mediante certificación actualizada al día de hoy, por lo que aún me encuentro trabajando para dicha empresa y no trabaje hasta el 21 de diciembre de 2016 como lo señalan ustedes.

R/ El Instituto Sinchi mantiene el tiempo de experiencia otorgado en la evaluación preliminar publicada, por cuanto la certificación expedida por RAG CONSTRUCTORES (FI 12) tiene fecha de expedición 21 de diciembre de 2016, y esa es la fecha que debe ser tenida como fecha final de la experiencia, ya que no posible suponer si el contrato continuo mas alla del tiempo de expedición de la certificación, a su vez no es posible evaluar, ni tener en cuenta el documento aportado por usted el 19 de noviembre de 2018, por cuanto fue enviado por fuera del plazo indicado en los Terminos de referencia publicados en la pagina web del Instituto, estos son claros en señalar que las propuestas se recibirían hasta el **05 de octubre de 2018,** fecha de cierra de la Convocatoria; además los TERMINOS DE REFERENCIA indican claramente que "El Instituto no admitirá ningún documento que complete, adicione o mejore la propuesta presentada, una vez cerrada la Convocatoria Pública", de lo contario se estaría incumpliendo con los principios de la contratación como lo son de igualdad, transparencia y selección objetiva.

2- La experiencia certificada de la entidad SENA no es de 9 meses sino de 10 meses y 6 días, sin exceder el 31 de diciembre d e2015 tal y como lo demuestro en el segundo documento adjunto que es el contrato de prestación de servicios que firma con dicha entidad donde se especifica claramente la duración en la página 1 y la cláusula segunda del plazo de ejecución en la página 2 y en esta misma página podrán encontrar como información adicional la cláusula cuarta de las obligaciones con fin aclaratorio; no se adjuntó copia del contrato previamente puesto que ustedes claramente indicaron en la página 8 de los Estudios previos de Conveniencia y Términos de Referencia de la Convocatoria Publica 23 de 2018 que no se iba a recibir copia de contratos, acta de liquidación o documentos afines.

R/ El comité de Contratación del Instituto Sinchi, al evaluar la certificación expedida por el SENA que obra a folio 13 de la propuesta presentada, tuvo en cuenta que el número del contrato 001641 es del 20 de febrero de 2015, y fue esta fecha de inicio la que se tuvo en cuenta como fecha inicial del contrato, en cuanto al termino final de experiencia, el Instituto se remite a lo señalado por la misma certificación, que fue expedida el 22 de diciembre de 2015 y la misma indica que "de acuerdo con la información registrada en el sistema de On- Base del SENA No. 1-2015-001428 – NIS:2015-01-297018, **el 10 de diciembre de 2018",** es decir, esta última fecha fue la que se tuvo en cuenta al momento de calificar el tiempo final de la experiencia, ya que es la misma certificación expedida por el SENA, la que está indicando la fecha de corte de experiencia dentro de los registros que maneja la entidad. Por último y de acuerdo a lo señalado en el punto anterior no es posible entrar a evaluar los nuevos documentos aportados de fecha 19 de noviembre de 2018, ya que los mismos fueron enviados por fuera de tiempo del cierre de la Convocatoria Pública.

3- Adicionalmente, adjunto 2 certificación adicionales a la experiencia profesional certificada de la Contraloría Departamental del Meta donde mencionan cada una de las funciones específicas realizadas durante mi vinculación con dicha entidad, como aclaración.

R/ No es posible evaluar los documentos enviados el día 19 de noviembre de 2018, por cuanto los TERMINOS DE REFERENCIA indican claramente que "El Instituto no admitirá ningún documento que complete, adicione o mejore la propuesta presentada, una vez cerrada la Convocatoria Pública",

Cordialmente,

MARIA JIMENA MAESTRE PIÑERES
Jefe Unidad de Apoyo Juridica
Instituto Sinchi